

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Doc. Cond. 463078

MBR/ALK/PRG

CREA UNIDAD FUNCIONAL DE PUEBLOS
 INDÍGENAS DEL MINISTERIO DE BIENES
 NACIONALES.

SANTIAGO, 14 JUL 2017

EXENTA N° 1534, VISTOS:

Lo solicitado mediante Oficio GABM. N° 169 de 1 de septiembre de 2016, del señor Ministro de Bienes Nacionales de la época; el Documento Conductor N° 463078 de fecha 14 de julio de 2017, de la Jefa de la División Jurídica; lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19-653 del año 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, que lo reglamenta; el D.L. N° 1939 de 1977, sus modificaciones y demás normas complementarias; el Decreto N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgo el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; lo previsto en la Ley N° 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas; lo dispuesto en el Decreto Ley 2.885; el Decreto N° 66 de Procedimientos de Consulta Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y demás normas relacionadas; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la dinámica de los asuntos Indígenas requiere un tratamiento específico, dada la especial preocupación que el legislador ha extendido a los pueblos originarios en diversos cuerpos legales, orientados a proteger, fomentar y preservar la cultura, los territorios y las tradiciones de los Pueblos Indígenas.

Que el Supremo Gobierno, se plantea como una necesidad, establecer una nueva institucionalidad indígena, que combine experiencias de Instituciones anteriores que ha trabajado la problemática indígena, así como en la aplicación de la normativa en materia indígena, elevando el estándar de la relación de los Pueblos Indígenas con el Estado.

Que las políticas actuales del Gobierno de Chile, en sintonía con los convenios internacionales y la normativa en materias indígenas, establecen entre sus objetivos, cuidar y promover la cultura e identidad indígena, para orientar la acción

| | |
|---------------------------------|--|
| Ministerio de Bienes Nacionales | |
| Registro _____ | |
| Vº Bº Jefe _____ | |

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |

| | |
|--------------------------------------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| RECEPCIÓN | |

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL | | |

| | |
|-----------------------|-------|
| REFRENDACIÓN | |
| REF. POR \$ IMPUTAC. | _____ |
| ANOT. POR \$ IMPUTAC. | _____ |
| DECUC. DTO. | _____ |

gubernamental hacia la satisfacción de las necesidades que presentan las distintas etnias que componen nuestra nación.

Que es absolutamente imprescindible para el cumplimiento de los acuerdos internacionales y la adecuación a las políticas Públicas, el contar con una unidad especializada en el análisis, implementación y desarrollo de políticas y programas a fin de afrontar los desafíos ministeriales que se canalicen en la materia ya señalada.

Que con la intención de dar respuesta a las demandas que están en el ámbito de competencia ministerial, teniendo en consideración, el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades indígenas, en el marco del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el Ministerio de Bienes Nacionales requiere una unidad de carácter funcional cuya misión específica sea, precisamente los Pueblos Indígenas.

R E S U E L V O :

I.- Créase la Unidad de carácter funcional para el Ministerio de Bienes Nacionales, denominada "Unidad de Pueblos Indígenas", cuya metodología de trabajo estará orientada específicamente a las personas, comunidades y/o asociaciones indígenas, a objeto de analizar, implementar, desarrollar y fiscalizar las políticas y labores que den respuesta efectiva a las acciones que el Ministerio emprenda en vista de la adecuación del Convenio N° 169 de la OIT y la normativa ministerial.

II.- Funcionalmente la Unidad de Pueblos Indígenas formará parte de la División de Planificación y Presupuesto, y para todos los efectos administrativos dependerá jerárquicamente del Jefe de dicha División.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

(FDO.) MAGDALENA BADILLA RODRIGUEZ. Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.


CAROLINA ROJAS MUÑOZ
Jefa de División Administrativa

DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales.-
- Of. Provinciales de Bienes Nacionales.-
- Jefes de División.-
- Jefes de Departamentos.-
- Encargados de Unidades.-
- Archivo Of. de Partes.-